

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES GENERADAS POR RENUNCIA Y REVOCACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y CONSEJEROS ELECTORALES, DESIGNADOS EN DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESULTANDOS

1. QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-032/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN EL NOMBRAMIENTO DE "PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNCIONARAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
2. QUE EN ESA MISMA FECHA EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-029/2014, "POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ANEXO AL LINEAMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
3. EN TÉRMINOS DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO IEPC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROCEDIÓ A RECABAR LAS ANUENCIAS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
4. QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL PUNTO 6 DEL ACUERDO IEPC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL INFORMO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL LA LISTA DE CIUDADANOS QUE ACEPTARON EL CARGO DESIGNADO Y LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS QUE RECHAZARON LA DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. QUE EN OBSERVANCIA AL PUNTO 11 DEL ACUERDO CITADO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE TOMO PROTESTA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 12 DEL ACUERDO MULTICITADO, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, SE LLEVO A CABO LAS SESIONES DE INSTALACIÓN DE LOS 146 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y;

CONSIDERANDOS

- I. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, MANIFIESTAN QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MISMOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN OBSERVARAN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; GOZANDO DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY EN COMENTO, LA CONSTITUCIÓN Y LEYES LOCALES.
- III. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INTERDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- IV. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
- V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.
- VI. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.
- VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160 FRACCIONES I Y II Y 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTE COMUNES CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE.
- VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN, SIENDO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.
- IX. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU NUMERAL 147 FRACCIÓN VIII, OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
- X. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EN CONCURRENCIA CON EL INE, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; ASÍ COMO CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- XI. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁN LAS DE DESIGNAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y

MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN IX, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

- XII. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO MULTICITADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO FACULTAD LA DE REVOCAR SUS PROPIAS RESOLUCIONES, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.
- XIII. QUE DERIVADO DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS DE FECHA 27 DE ABRIL, 08 Y 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADAS POR LOS CC. LICENCIADOS ARNULFO GONZÁLEZ GARCÍA Y MARTÍN ALEJANDRO RESENDEZ GÓMEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO Y COORDINADOR REGIONAL, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPONSABLES DE LA ZONA NORTE QUE COMPRENDEN LOS DISTRITOS ELECTORALES DE BOCHIL X, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN XI Y PICHUCALCO XII; Y DE LAS ACTAS LEVANTADAS POR LOS CC. MARIBEL SÁNCHEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL GONZÁLEZ RUÍZ Y ABENAMAR BAUTISTA ARIZMENDI, SECRETARIA TÉCNICA, SECRETARIA CAPTURISTA Y CONSERJE VELADOR, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS; SE ENCONTRARON SUFICIENTES ELEMENTOS DE QUE EL C. HÉCTOR JIMÉNEZ LÓPEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS, SE APARTA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 163, 164 Y 165, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR ENDE ESTÁ VIOLANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA Y SEGURIDAD, QUE REGULAN LA FUNCIÓN ELECTORAL, QUE DEBE PREVALECER EN TODO INTEGRANTE DE CUALQUIER ÓRGANO ELECTORAL, COMO EN EL CASO ACONTECIÓ CON EL C. HÉCTOR JIMÉNEZ LÓPEZ, QUIEN NO OBSTANTE DE QUE TIENE QUE CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS, CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES; CUANDO EL PERSONAL DE DICHO CONSEJO ESTA COMISIONADO, EL MENCIONADO PRESIDENTE MANTIENE CERRADA CON LLAVE LA OFICINA Y SE TRASLADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO PARA DESEMPEÑAR OTRA ACTIVIDAD EN EL JUZGADO MUNICIPAL, LO CUAL ES EVIDENTE POR PÚBLICO Y NOTORIO; ASÍ MISMO HA DEMOSTRADO CON SU ACTITUD UN DESINTERÉS EN DESVIRTUAR LAS HECHOS NARRADOS QUE SE HAN REALIZADO EN SU CONTRA, CON SU SILENCIO Y EVASIVAS DE ATENDER A NUESTRO LLAMADO PARA RESPONDER A LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, LOS CUALES SE TRADUCEN COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO, QUE NO REALIZA LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A SU CARGO, PORQUE NO SIEMPRE ESTÁ PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, YA QUE SE AUSENTA FRECUENTEMENTE Y NO REALIZA LAS FUNCIONES QUE ESTÁ OBLIGADO LLEVAR A CABO, DESATENDIENDO LAS CIRCULARES Y ACUERDOS EMANADOS DE LA SUPERIORIDAD Y DE LOS ÓRGANOS CENTRALES; ABANDONOS Y DESATENCIÓNES QUE ACTUALIZAN LOS NUMERALES ANTES CITADOS, PONIENDO EN RIESGO LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS, Y POR ENDE EN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO; POR REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES AJENAS AL CARGO QUE LE CONFIRIÓ EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; VIOLANDO CON ELLO TAMBIÉN LA PROTESTA DE LEY A LA CUAL SE COMPROMETIÓ CUMPLIR A CABALIDAD; MOTIVOS SUFICIENTES POR LO CUAL DEBE HACERSE EFECTIVA LA ADVERTENCIA QUE SE LE HIZO SABER EN EL OFICIO DE FECHA 12 (DOCE) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL SENTIDO DE TENERSE COMO CIERTOS LOS HECHOS IMPUTADOS Y SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, LA REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE CORRESPONDA, HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO LA PROPUESTA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 147, DEL CÓDIGO COMICIAL Y AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

- XIV. QUE CON FECHAS 30 DE ABRIL Y 04, 05 Y 18 DE MAYO DE 2015, SE RECIBIERON A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, LAS RENUNCIAS AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL UNO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAPILLA, CHIAPAS; LA REVOCACIÓN Y RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA, ESTE ULTIMO RENUNCIA A SU CARGO AL SER PROMOVIDO A OCUPAR LA VACANTE EXISTENTE DE PRESIDENTE; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL UNO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MITONTIC, CHIAPAS; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL UNO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁNGEL ALBINO CORZO, RESPECTIVAMENTE.
- XV. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI; Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CON RELACIÓN AL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014, LA SECRETARÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, ELABORÓ LAS PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO XIII DEL PRESENTE ACUERDO.
- XVI. QUE EN ESE SENTIDO Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XIII, DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES, LA CONSEJERA PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIAS Y REVOCACIÓN DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CHIAPILLA, SOLOSUCHIAPA, MITONTIC Y ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLV DTTO.	CONSEJO	CABECERA	CARGO	NOMBRE (SUSTITUIDO)	CAUSA	NOMBRE (SUSTITUYE)
4	MUNICIPAL	CHIAPILLA	CONSEJERO PROPIETARIO 1	FLORES LÓPEZ ROLANDO ALONSO	RENUNCIA	FLORES MADRID VIVIANA
12	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	PRESIDENTE	JIMÉNEZ LÓPEZ HÉCTOR	REVOCACIÓN AL CARGO	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARIBEL
12	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	SECRETARIA TÉCNICA	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARIBEL	RENUNCIA- PROMOCIÓN	MANCILLA REYES FRANCISCO JAVIER
22	MUNICIPAL	MITONTIC	CONSEJERA PROPIETARIA 1	GÓMEZ LÓPEZ JUANA	RENUNCIA	HERNÁNDEZ DÍAZ VICENTE
23	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	CONSEJERO PROPIETARIO 1	ÁLVAREZ ARCOS FRANCISCO DAVID	RENUNCIA	GORDILLO VÁZQUEZ EDITH

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 141; 147, FRACCIONES II, IX Y XXXI; 148 FRACCIÓN XIII; 153, FRACCIÓN XXVI; 157; 159; 160, FRACCIÓN IV, INCISO G); 161; 162; 163; 164; 165; 166 Y 175 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIONES VIII Y IX; Y 160, FRACCIÓN I AMBOS DEL CITADO CÓDIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO HÉCTOR JIMÉNEZ LÓPEZ, POR REVOCACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS. ASÍ TAMBIÉN, SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS ROLANDO ALONSO FLORES LÓPEZ, MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JUANA GÓMEZ LÓPEZ Y FRANCISCO DAVID ÁLVAREZ ARCOS, POR RENUNCIA AL CARGO GENERADOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CHIAPILLA, SOLOSUCHIAPA, MITONTIC Y ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS XIII Y XIV DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES POR RENUNCIA Y

REVOCACIÓN DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, EN TÉRMINOS DE LAS PROPUESTAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROVEA LO NECESARIO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEAN NOTIFICADOS LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEY, ENTREN EN FUNCIONES OPORTUNAMENTE.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, Y EXPÍDANSE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTO. CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER CIUDADANO DESIGNADO, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

SEXTO. EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CC. IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

